



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JOSE RODRIGO PANIAGUA
ACCIONADA	SUBSECRETARIA DE CATASTRO ALCALDIA DE MEDELLIN
RADICADO	05001 31 05 022 2021 00314 00
INSTANCIA	INCIDENTE POR DESACATO
DECISIÓN	REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 332

Teniendo en cuenta que el accionante ha informado acerca del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida en contra de la SUBSECRETARIA DE CATASTRO ALCALDIA DE MEDELLIN el 18 de agosto de 2021, en el que se dispuso: *“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de PETICIÓN de JOSÉ RODRIGO PANIAGUA con C.C.No3.355.625, vulnerado por la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO -ALCALDÍA DE MEDELLÍN.SEGUNDO: ORDENAR a la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO -ALCALDÍA DE MEDELLÍN, que dentro de un término máximo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES siguientes a la recepción de parte del actor del plano de localización del predio matriz en medio magnético georreferenciado y editable realizado a través de métodos directos y/o indirectos, en donde se ubique cada una de las ventas realizadas que cuenten con folio de matrícula independiente especificando áreas y colindantes, así como el área y colindantes del remanente, adelante con los medios que tenga a su alcance, el trámite administrativo necesario para emitir la correspondiente respuesta, en relación a la solicitud de certificación del área individual del predio registrado con matrícula inmobiliaria 5156176.Adicionalmente deberá realizar el envío de la respuesta a la dirección electrónica javer.paniagua@gmail.com, en los términos establecidos en la parte motiva de la presente providencia.”*

Así las cosas, según lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE** al Dr. Iván Mauricio Salazar Echeverry o quien haga sus veces como Subsecretario de Catastro, toda vez que es la persona encargada para resolver el asunto en cuestión, concediéndole un término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue informe al Despacho en el que indique las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela o en caso contrario, certifique su cumplimiento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

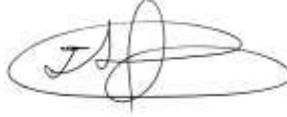
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Vencido el plazo fijado sin obtener respuesta, **se requerirá a sus superiores** con el objeto de que los requiera para que lo haga cumplir y abra proceso disciplinario en contra de quien no cumplió la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 170 fijados en la secretaría del despacho hoy 22 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ